



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de agosto de 2020
TR. N° 0304-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 28 de agosto de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0304-2020-R-UNALM.- La Molina, 28 de agosto de 2020. VISTOS: La Comunicación N° 0801-2020/DIGA, de fecha 28 de agosto de 2020, del Director General de Administración, a través del cual adjunta el Informe Técnico N° 022-2020-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la Adquisición de EQUIPOS SERVIDORES, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CONMUTADORES PARA DATA CENTER MARCA: DELL; **CONSIDERANDO:** Que, con Carta OTIC-UNALM N° 0132/2020, la Ing. Yolanda Córdor Mori – Jefe(e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, adjunta Informe Técnico N° 003-2020-UNALM/OTIC/UTyO Estandarización de Equipos Servidores Modelo Power Edge R640 o superior Marca DELL, Unidad de Almacenamiento Modelo Unity 400 o superior Marca EMC-DELL y Conmutadores para Data Center Modelo N4000 o superior Marca DELL, del Ing. Raúl Sacsa Fernández - Jefe de Tecnología y Operaciones (Responsable de las Evaluaciones), mediante el cual solicitan la Estandarización de los equipos mencionados; con la finalidad que se permita mantener una plataforma de equipos uniformes y estandarizada en la institución mediante la adquisición de productos de marcas que correspondan con los equipos preexistentes y que son reconocidas por su confiabilidad, actualización, soporte técnico y continuidad de los productos que fabrican; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con una plataforma de servidores de base de datos y aplicaciones, unidad de almacenamiento y conmutador de Data Center de la marca DELL. Los equipos que conforman esta plataforma, han sido adquiridos durante los últimos cinco (05) años. Estos equipos se encuentran configurados de tal manera que le permite procesar, almacenar, recuperar, administrar datos y/o aplicaciones de la UNALM, garantizando la seguridad y la integridad de los datos. Estos equipos cuentan con características de seguridad, redundancia y alta disponibilidad operacional, contribuyendo de esta manera a asegurar su continuidad de operación ante cualquier incidente; De acuerdo a lo indicado en el principio de vigencia tecnológica los equipos deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos, en caso los servidores, unidades de almacenamiento y conmutadores de Data Center de la marca DELL se integrara a los equipos existentes además de conseguir con ello repotenciar el centro de datos de la UNALM; Por lo expuesto es imprescindible el equipamiento de servidores, unidades de almacenamiento y conmutadores de Data Center de la marca DELL, para mantener y garantizar la operatividad y funcionalidad de los servicios de procesamiento y almacenamiento de datos de la UNALM; El periodo de vigencia de la estandarización de la Adquisición de Equipos Servidores Modelo Power Edge R640 o superior Marca DELL, Unidad de Almacenamiento Modelo Unity 400 o superior Marca EMC-DELL y Conmutadores para Data Center Modelo N4000 o superior Marca DELL, es de treinta y seis (36) meses;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de agosto de 2020
TR. N° 0304-2020-R-UNALM

-2-

Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;* Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;* Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia a los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;* Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;* Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el proceso de estandarización para la Adquisición de EQUIPOS SERVIDORES, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CONMUTADORES PARA DATA CENTER DE LA MARCA DELL, por el periodo de treinta y seis (36) meses, plazo que podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización. **ARTÍCULO 2°.-** ENCARGAR a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL